

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1037/17

**AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS****ANUNCIO**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE RECIBOS DOMÉSTICOS DE VIVIENDA HABITUAL Y CONVOCATORIA PARA 2017**

BDNS(Identif.):335468

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión ordinaria celebrada el pasado 15 de febrero del 2017, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas Económicas para sufragar los gastos de recibos Domésticos de Vivienda Habitual y Convocatoria para el 2017. Dicho acuerdo ordena, en cumplimiento de lo establecido, su exposición en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y la publicación en el B.O.P. de Almería, cuyo extracto de la convocatoria y su texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE RECIBOS DOMÉSTICOS DE VIVIENDA HABITUAL Y CONVOCATORIA PARA 2017”

**1.- Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Carboneras ha creado un fondo de subvenciones dotado con un importe de 25.000€ en la aplicación presupuestaria A030.23100.48.000 correspondiente al año 2017 en concepto de ayudas dirigidas a empadronados en Carboneras para colaborar con los gastos de los recibos domésticos de la vivienda habitual.

**2.- Procedimiento.**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El órgano competente para aprobar las presentes bases es la junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

**3.- Requisitos de los solicitantes.**

Para percibir esta contraprestación económica será preciso el cumplimiento de los condicionantes siguientes:

1º) Que el beneficiario/a sea una persona física, resida en el término municipal de Carboneras, esté empadronado/en la vivienda objeto de ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.

2º) Que sea propietario/a, concesionario/a o titular de un derecho sobre la vivienda donde habitualmente se reside (lo que se acreditará mediante el empadronamiento), siempre que esté sita en el término municipal de Carboneras.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Solo se podrá solicitar una ayuda por vivienda.

Cuando la propiedad de la vivienda sea compartida, podrá solicitar la ayuda cualquiera de los titulares que reúna el resto de condiciones de la convocatoria, especialmente las referidas al empadronamiento y uso de la misma como vivienda habitual.

**4.- Finalidad y límite de la subvención.**

La finalidad de la presente subvención es la de aliviar los gastos de la vivienda habitual a los ciudadanos del municipio, que han visto sus recursos mermados debido a lo prolongado de la actual situación de crisis económica, como pueden ser los jubilados con pensiones no contributivas, que sustentan con la misma en ocasiones a toda la familia, los desempleados de larga duración, y familias con varios miembros en situación de desempleo.

Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones es:

<b>Nº MIEMBROS</b>	<b>INGRESOS MÁXIMOS</b>
1 MIEMBRO .....	9.900 €
2 MIEMBROS .....	11.600 €
3 MIEMBROS .....	13.200 €
4 MIEMBROS .....	14.700 €
5 o MÁS MIEMBROS .....	16.100 €

Calculo de los Ingresos máximos de la renta por unidad familiar= BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACION.

En su caso a esas cantidades también se les restará la suma anual del contrato de alquiler o el importe anual de la hipoteca.

Para el concepto de unidad familiar se atenderá a la Ley de la Renta de las Personas Físicas.(en cuanto a los hijos, solo se tendrá en cuenta los ingresos de los hijos mayores de edad siempre que residan en el domicilio familiar).

En caso de no haber realizado la declaración de la renta se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la unidad familiar cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario inmobiliario) reflejado en el Ejercicio Fiscal 2015, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

**5.- Distribución de la subvención.**

Se ha establecido una cantidad total de 25.000€ para repartir entre los solicitantes, que reuniendo todos los requisitos de la presente convocatoria, acrediten tener una menor renta per cápita familiar.

El importe de la ayuda tiene un máximo por beneficiario de 400€.

**6. Gastos subvencionables.**

Se establecen como gastos subvencionables el suministro eléctrico, abastecimiento de agua, gas, basura, tributos y cualquier otro periódico e ineludible para el uso de la vivienda.

**7.- Compatibilidad de las subvenciones.**

No podrán recibir ayudas en esta convocatoria quienes ya sean beneficiarios de las bonificaciones contempladas en la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles a excepción de la bonificación por familia numerosa y por domiciliación.

Tampoco podrán beneficiarse de estas ayudas los beneficiarios de ayudas del pago al I.B.I. , ni los beneficiarios de la subvención para el pago de los recibos de agua y basura, ni los beneficiarios de ayudas de emergencia social (para el mismo concepto).

**8. Plazo y documentación para la solicitud.**

El plazo de presentación de la solicitud para participar en este procedimiento, será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuere Sábado o día inhábil, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En el plazo indicado anteriormente, el solicitante deberá cumplimentar el modelo normalizado recogido en el Anexo I de las presentes bases junto con la documentación que en el mismo se indica. Este modelo podrá retirarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y también podrá descargarse de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carboneras (<http://sede.carboneras.es>) y adjuntar al mismo la documentación indicada.

Para determinar la renta per cápita familiar, en la concesión de las ayudas solo se tendrán en cuenta los siguientes datos, referidos a todas las personas que conformen la unidad familiar referidos al ejercicio 2015:

Declaración de la renta o acreditación legal de ingresos.

Certificado de prestaciones por desempleo, pensiones u otras coberturas o ingresos.

Vida Laboral.

Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto (este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).

En el caso de estar desempleado/a y no percibir prestaciones económicas deberá acreditarse tal situación.

Para agilizar y facilitar la presentación de la documentación el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Carboneras a consultar los datos relativos al Padrón Municipal de Habitantes de todos los miembros de la unidad familiar, así como los relativos con la administración municipal.

**9.-Instrucción del procedimiento y órgano evaluador.**

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo de un órgano evaluador que estará compuesto por 2 empleados municipales.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN. Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por lo siguientes:

POR RENTA:

De 0 a 11.600€ 10 puntos

De 11601 a 13200€ 9 puntos

De 13201 a 14700€ 8 puntos

Más de 14.700€ 7 puntos

A efectos de aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar, reflejado en el Ejercicio Fiscal 2015, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

POR FAMILIA NUMEROSA: 1 PUNTO.

POR DESEMPLEO:

Un progenitor/tutor desempleado 1,5 puntos

Los dos progenitores/tutores desempleados 3 puntos

El progenitor monoparental desempleado 3 puntos

POR DISCAPACIDAD (= ó > 65%): 1,5 punto

Una vez valoradas todas las solicitudes, se publicará la información relativa a las listas provisionales de solicitudes tramitadas (admitidas y excluidas) de las ayudas. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, entregada en los registros municipales, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieron.

**10. plazo de resolución.**

El plazo de resolución de la presente convocatoria se establece en 2 meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de solicitud. En caso de el día de finalización antes establecido sea sábado o día inhábil, el plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil.

La resolución deberá contener, al menos, el nombre, apellidos y documentos de identidad de los beneficiarios, así como el importe de la ayuda. Asimismo deberán constar las solicitudes no admitidas, los motivos de la no admisión y las solicitudes denegadas con sucinta referencia al motivo de denegación.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificado el acto recurrido. También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución.

Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**11.- Abono de la subvención.**

Los solicitantes que hayan resultado beneficiarios deberán de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por los solicitantes.

**12.- Infracciones y sanciones.**

El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**13.- Regulación.**

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Carboneras, a 13 de marzo de 2017.

EL ALCALDE, Salvador Hernández Hernández.